

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS, PARA LA OBRA: "SALDO DE OBRA 2DA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO HUANCAYO JUNIN".**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS, PARA LA OBRA: "SALDO DE OBRA 2DA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO HUANCAYO JUNIN"**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto Nro. 363 (7mo Piso) Junín - Huancayo - Junín, debidamente representado por el Director Regional de Administración y Finanzas, **MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 19990119, y de otra parte **CORPORACION DANNY SALCEDO E.I.R.L** con RUC. N° 20604147957, con domicilio en **Psje. Junin Nro. 168 Interior 001-Distrito Chilca- Provincia Huancayo - Departamento Junín** con poder inscrita en el **Asiento C00002**, con **partida electrónica N° 11270734 Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo, Oficina Registral de Huancayo** representado por su Gerente General la Sr. **Danny Joseph Salcedo Espejo** con **D.N.I. N.º 42430023**, con dirección de correo electrónico válido: **coop.danysalcedo@gmail.com**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Presente Contrato, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el sistema de contratación de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha **12 de octubre del 2022**, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de la **CONCURSO PUBLICO N° 019-2022-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS, PARA LA OBRA: "SALDO DE OBRA 2DA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNIN"**, al **CORPORACION DANNY SALCEDO EIRL**. cuyos detalles e importes totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato. Dicha adjudicación ha quedado consentida en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado con fecha **13 de octubre del 2022**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS, PARA LA OBRA: "SALDO DE OBRA 2DA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO HUANCAYO JUNIN"**, de acuerdo a las Bases del procedimiento y a la oferta técnica-económica de EL CONTRATISTA, la misma que no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida.

N°	ÍTEM SEGÚN ANALÍTICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS, para la obra: "SALDO DE OBRA 2DA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNIN	SERVICIO	1

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- El contratista efectuara el servicio con el personal ofertado. El incumplimiento acarrea una penalidad. Esta se exceptúa por: muerte, invalidez sobreviviente e inhabilitación para ejercer la profesión.
- El contratista deberá de cumplir con todos los protocolos sanitarios establecidos en el numeral 5.2. del presente términos de referencia el cual se rige mediante un procedimiento comprendido desde el ingreso hasta la salida de la obra, con el único objetivo de salvaguardar la salud de todos los trabajadores de la misma.
- El contratista ejecutara el servicio de instalación de redes y acometida exteriores a todo costo.
- El servicio incluye los equipos y maquinarias necesarios para cumplir el servicio.

**ORAF**

DOC. N°: 6120222  
EXP. N°: 4302467

- El servicio es a todo costo incluye IGV, otros impuestos, trabajadores, alimentación, movilidad, transporte, mantenimiento, EPPS, combustible y demás gastos hasta la culminación del servicio.
- El contratista será responsable ante cualquier accidente de su personal y de los daños que pueda ocasionar el uso incorrecto de sus equipos requeridos en la ejecución del servicio.
- Los gastos de mantenimiento, operación y otros correrán a cuenta del proveedor.
- El contratista deberá desarrollar el servicio con los equipos adecuados para así cumplir con el servicio solicitado.
- El contratista deberá desarrollar el servicio con equipos que se mantengan en buen estado de funcionamiento.
- Cuando los equipos sufran desperfectos, el contratista deberá repararla o sustituirla por otras de igual característica en un plazo no mayor a 72 horas.
- El contratista deberá contar con un seguro contra daños a terceros.
- Los gastos de movilización y desmovilización de sus equipos son por cuenta del contratista.
- Durante la ejecución contractual deberá ceñirse al "**Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo**" de la obra: "**SALDO DE OBRA 2DA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNIN**"

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 4,043,480.00 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio a contratar.

#### **DETALLES DEL PRECIO DE LA OFERTA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL
1	SERVICIO DE FABRICACIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MÓDULOS PREFABRICADOS, para la obra: "SALDO DE OBRA 2DA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNIN	SERVICIO	<b>4,043,480.00</b>

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en **PAGOS PERIÓDICOS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nº PAGO	ENTREGABLE	MONTO A PAGAR
1	A LA CULMINACIÓN DE LA FABRICACIÓN Y ARMADO DE LA ESTRUCTURA DE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS	50% DEL MONTO DEL CONTRATO
2	A LA INSTALACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO DEL TOTAL DE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS.	50% DEL MONTO DEL CONTRATO

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Los pagos se realizarán a nombre de **CORPORACIÓN DANNY SALCEDO E.I.R.L.**, con RUC Nº **20604147957**, el cual autoriza a **LA ENTIDAD**, abonar los pagos al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) Nº **011-235-000100155085-92** del **BBVA CONTINENTAL**

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de prestación del servicio será por 40 días calendarios, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, según detalle:

Nº	ENTREGABLE	PLAZO
1	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS	Veinte (20) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
2	INSTALACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO DEL TOTAL DE LOS MÓDULOS PREFABRICADOS	Cuarenta (40) días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

El servicio se desarrollará en la obra: "SALDO DE OBRA 2DA ETAPA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO — HUANCAYO - JUNIN", ubicado en el distrito del el Tambo, Huancayo, Junín

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA**

EL CONTRATISTA, a través del REMYPE presentado en los requisitos para la firma de contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- El monto del contrato asciende a la suma de S/. **S/ 4,043,480.00 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES)**, cuyo diez por ciento (10%) a ser prorrateada y retenido por LA ENTIDAD en la primera mitad del número total de pagos, es la suma de S/. 404,348.00 (Cuatrocientos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100 SOLES)

**CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el residente, supervisor o inspector de obra, además de contar con el visto bueno del Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional Junín., en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



CODAS E.A.R.L.  
INGENIERÍA MODULAR  
RUC: 2005147867  
I.G. Darío Salgado Espejo  
GERENTE GENERAL

El plazo máximo de responsabilidad del contratista de **dos (2) años** contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**  
**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTO: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTO: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Domicilio legal en el Jr. Loreto 363 – distrito y provincia de Huancayo – Región Junín.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA** Psje. Junín Nro. 168 Interior 001–Distrito Chilca- Provincia Huancayo - Departamento Junín con dirección de correo electrónico válido: **coop.danysalcedo@gmail.com**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los **18 días del mes de octubre de 2022**.



"LA ENTIDAD"

**MBA. LUIS ALBERTO SALVATIERRA RODRIGUEZ**  
Director Regional de Administración y Finanzas  
Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"EL CONTRATISTA"

CODAS E.I.R.L.  
INGENIERÍA CONSULTAR  
RUC: 2056147967

Ing. Danny Salcedo Espejo  
GERENTE GENERAL

**DANNY JOSEPH SALCEDO ESPEJO**  
GERENTE GENERAL  
CORPORACION DANNY SALCEDO E.I.R.L.



